



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

ACUERDO DE CONCEJO N° 024-2018/MPS.

Sullana, 05 de abril 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA:

VISTO:

En el dictamen N° 004-2018/MPS.CM.PyP de la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto, sobre Aprobar solicitud del Presidente del Patronato de Apoyo a la Cía. de Bomberos N° 43, de Sullana, Dr. Américo Silva Bardales, en el sentido de otorgarle una asignación pecuniaria por el monto de S/. 10,000.00 (Diez mil y 00/100 soles) mensuales a partir del mes de abril hasta diciembre del presente año, haciendo un total anual de S/. 90,000.00; y,

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, expresa que los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público; así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio;

Que, el artículo 19° de la Ley N° 28112 Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, taxativamente expresa: “Los funcionarios de las entidades del Sector Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente. Caso contrario devienen en nulos de pleno derecho”;

Que, por otro lado, el artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411 Ley General del Sistema de Presupuesto, expresa que “El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho período se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se hayan generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal. Y numeral 6.1 del artículo 60° respecto a las Subvenciones a Personas Jurídicas, indica que “Las subvenciones que se otorguen a personas jurídicas, no pertenecientes al Sector Público en los años fiscales correspondientes, deben estar consideradas en anexo de la Ley de Presupuesto del Sector Público, debiendo contar con el financiamiento respectivo y el informe técnico sustentatorio de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la Entidad correspondiente, bajo responsabilidad. Y el numeral 60.2 del mismo Cuerpo Legal, parte in fine señala que “En el caso de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales las subvenciones se sujetan, estrictamente, a sus recursos directamente recaudados, debiendo ser aprobadas mediante el Acuerdo respectivo, previo informe favorable de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces de la Entidad”;

Que, mediante acuerdo de concejo N° 072-2017/MPS, de fecha 23 de junio 2017, el Pleno del Concejo aprobó asignación pecuniaria por el monto de S/. 25,714.25.00 mensuales, a favor del Patronato de Apoyo a la Compañía de Bomberos Sullana N° 43 de la ciudad de Sullana, a partir del mes de junio al mes de diciembre del año 2017 hasta completar el monto de S/. 180.000.00, pago a efectuarse al Presidente del Patronato de Apoyo a dicha Institución benéfica. El importe para tal fin se efectuará por mayores recursos financieros.

Que, mediante Informe N° 0377-2018/MPS.GPyP.SGO de fecha 21 de febrero 2018, la Subgerencia de Presupuesto informa a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto que, mediante Resolución de Alcaldía N° 1747-2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura para el año fiscal 2018, donde se ha considerado recursos presupuestales para subvención al Patronato de Apoyo a la Cía de Bomberos Sullana N° 43 por el monto anual de S/. 90,000.00, monto que se encuentra en:

- |                        |                                      |
|------------------------|--------------------------------------|
| - Específica del Gasto | 2.5.2.1.1.99 a Otras organizaciones. |
| - Rubro                | 08 Impuestos Municipales.            |
| - Monto                | S/. 90,000.00                        |





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE SULLANA.

Viene de Acuerdo Concejo N° 024-2018/MPS.

Que, mediante Informe N° 0094-2018/MPS.GPyP de fecha 23 de febrero, la Subgerencia de y Planeamiento y Presupuesto (e), informa que motivos de falta de disponibilidad Financiera, no se ha podido girar la subvención correspondiente a los meses de noviembre y diciembre 2017, por lo que recomienda a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto realice una evaluación de montos pagados;

Que, con Informe N° 442-2018/MPS.GAJ de fecha 06 de marzo 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica opina que corresponde al Pleno del Concejo debatir y de ser el caso aprobar la Subvención económica al Patronato de Apoyo a la Cía de Bomberos N° 43 Sullana, por el monto total de S/. 90.000.00 para el año 2018, tal como lo prevé el artículo 60° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, el presente ha sido visto en la Comisión Municipal de Planeamiento y Presupuesto en reunión realizada el viernes 16 de marzo del presente año, con la presencia de la Gerente de Planeamiento y Presupuesto, quienes consideraron que la Cía. de Bomberos Sullana N° 43, es una organización altruista, sus integrantes se dedican a la prevención de incendios y accidentes, trabajan en beneficio de la ciudadanía Sullana mediante acción rápida ante riesgos para la vida y la propiedad, por tanto, teniendo a la vista los informes de las áreas competentes, y con las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, acuerda elevar el dictamen al Pleno del Concejo Municipal para proponerle la aprobación de la subvención antes referida;

Que, el presente ha sido visto en sesión extraordinaria de Concejo Municipal N° 07 de fecha 05 de abril del presente año en la que el Pleno, con el voto unánime de sus integrantes,

#### ACORDÓ:

**Artículo Primero.-** Aprobar la solicitud del Presidente del Patronato de Apoyo a la Cía. de Bomberos N° 43, de Sullana, Dr. Américo Silva Bardales, en el sentido de otorgarle una asignación pecuniaria por el monto de S/. 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 soles) mensuales a partir del mes de abril hasta el mes de diciembre del presente año, haciendo un total anual de 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 soles al año), mismos que servirán para apoyar la labor benéfica que desempeña la Cía. De Bomberos Voluntarios N° 43 de Sullana.

**Artículo Segundo.- Encárguese** a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto y Gerencia de Administración y Finanzas de la Municipalidad Provincial de Sullana, adoptar las medidas pertinentes para el cumplimiento del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.- Disponer** a la Oficina de Secretaría General Oficie el presente acuerdo al Presidente del Patronato de Apoyo a la Cía. de Bomberos N° 43 Sullana, Dr. Américo Silva Bardales, para conocimiento y fines.

**Artículo Cuarto.- Dispénsese** el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta correspondiente.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

CC.  
GM, GPyP, GAF.  
Arch.  
/mla.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Med. Guillermo Carlos Távora Polo  
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SULLANA  
  
Abs. Rosa Kelly Luque Chacay  
Secretaría General